



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad: 76-001-31-10-010-2023-00 576-00. CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

Informe Secretarial. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para proveer. Sírvase proveer

Oficial Mayor

Auto No. 464

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-2023-00576-00

Dentro del proceso de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico promovida mediante apoderado judicial por el señor PABLO EMILIO LOAIZA SABA contra SANDRA LILI QUIÑONES BASTIDAS, una vez verificado el trámite procesal, encuentra esta agencia judicial que se encuentra pendiente por notificar a la Defensora de Familia y Ministerio Público en razón a que dentro del matrimonio se procrearon a los NNA KEVIN SAMUEL LOAIZA QUIÑONES y MARIA PAULA LOAIZA QUINOÑEZ – art. 132 del C.G.P.-.

Por otro lado, y atendiendo lo anterior dicho se requerirá al señor PABLO EMILIO LOAIZA SABA para que informe quien ostenta la custodia y cuidado personal de los menores, y el valor de la cuota alimentaria que se suministra por parte del progenitor que no los tiene a su cuidado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la notificación de la Defensora de Familia y Ministerio Público, adscritos al despacho para que se pronuncien en defensa de los intereses de los NNA KEVIN SAMUEL LOAIZA QUIÑONES y MARIA PAULA LOAIZA QUINOÑEZ.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad: 76-001-31-10-010-2023-00 576-00. CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que informe quien ostenta la custodia y cuidado personal de los menores KEVIN SAMUEL LOAIZA QUIÑONES y MARIA PAULA LOAIZA QUINÓÑEZ, el valor y soporte de pago de la cuota alimentaria que se suministra a los mismos, por parte del progenitor que no ostenta el cuidado.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior procedase a continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40617f12cefdaeff174554a46cbe4aa14d75057899c58e91bbbec3c65b116e9**

Documento generado en 06/03/2024 05:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>